

RESOLUCION del Patronato de Casas para Funcionarios por la que se anuncia concurso para la adjudicación en arrendamiento de una vivienda propiedad de este Patronato, edificada en Madrid, calle del Casino, número 18, piso tercero, letra C.

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional convoca a concurso la adjudicación en arrendamiento de una vivienda de su propiedad, edificada en Madrid, calle del Casino, número 18, con arregio a la distribución y características siguientes:

Piso tercero, letra C.—Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y despensa. Tiene 77,25 metros cuadrados de superficie y su renta mensual es de 510 pesetas. Las viviendas están acoradas en su construcción al Decreto-ley de 27 de noviembre de 1953 y tienen la consideración de bonificables de segunda categoría. Tendrán derecho a solicitar esta vivienda todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional que estén destinados en propiedad en Madrid o en su término municipal al terminar el plazo de presentación de solicitudes, con exclusión de los señores Catedráticos de la Universidad de Madrid y del Magisterio Nacional Primario.

Las solicitudes habrán de hacerse en el modelo oficial de instancia, que se facilitará en las oficinas del Patronato de Casas para Funcionarios (Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 34, planta octava) y se presentarán en el Registro General del Ministerio.

La adjudicación de la vivienda se hará por el Consejo de Dirección del Patronato y las preferencias para la obtención de la misma serán las señaladas por la Orden Ministerial de 14 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 4-6-59).

El plazo de presentación de instancias será el de quince días hábiles, contados a partir del de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La posible renuncia será cubierta por los solicitantes de la lista general y por su orden de puntuación, solamente cuando se produzca dentro del plazo de los treinta días siguientes a la adjudicación. Las propuestas con posterioridad a este plazo se proveerá en mediante nuevo concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1963.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social-Vicepresidente, Isidoro Martín.

Sr. Secretario general del Patronato de Casas para Funcionarios.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de enero de 1963 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe favorable emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo:

Cooperativa local del Campo «San Antonio», de Chirivel (Almería).

Cooperativa Católica del Campo «San Isidro», de Aizpuru-chu, en Azcoitia (Guipúzcoa).

Cooperativa Católica del Campo, de Albiztur (Guipúzcoa).

Cooperativa de Labradores y Ganaderos «Virgen del Patrón», de Penáguila (Alicante).

Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora de las Virtudes», de Conil de la Frontera (Cádiz).

Cooperativa Agrícola «San Isidro Labrador», de Caudete de las Fuentes (Valencia).

Cooperativa del Campo de Riegos «La Esperanza», de Enguera (Valencia).

Cooperativa Agrícola «Nueva Cooperativa del Campo y Caja Rural», de Bailén (Jaén).

Cooperativas de consumo:

Cooperativa de consumo «Santa María del Trabajo», de Jaén.

Cooperativa de consumo «San Lorenzo», de Ezcaray (Logroño).

Cooperativa de suministros de electricidad, de Abárzuza (Navarra).

Cooperativa de consumo, de Palomar (Valencia).

Cooperativas industriales:

Cooperativa Avilesina de Ultramarinos «C. A. U.», de Avilés (Asturias).

Cooperativa de Transportes Coruñesa C. O. P. E. R., de La Coruña.

Cooperativa de Transportes de León.

Cooperativa Industrial Alimenticia del Panadés C. I. A. P., de Villafranca del Panadés (Barcelona).

Cooperativa Industrial «Oficio», de Azpeitia (Guipúzcoa).

Cooperativa Industrial «Industrias Poyán», de Beasain (Guipúzcoa).

Cooperativa de Comerciantes de Aparatos Electrodomésticos «Nuestra Señora de la Candelaria», de Logroño.

Cooperativas de crédito:

Caja Rural de la Cooperativa Agrícola de La Rúa (Orense).

Cooperativas del Mar:

Cooperativa Industrial Pesquera «Virgen del Mar», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Cooperativas de Viviendas:

Cooperativas de Viviendas para Empleados y Obreros Agrícolas, de Madrigueras (Albacete).

Cooperativa de Viviendas «Jesús Nazareno», de Fuente Genil (Córdoba).

Cooperativa de Viviendas «Virgen de la Piedad», de Minglanilla (Cuenca).

Cooperativa de Viviendas de Renta Limitada «Los Boscos», de San Sebastián (Guipúzcoa).

Cooperativa de Viviendas «San José», de Los Rodeos-Campos del Río (Murcia).

Cooperativa de Viviendas «San Agustín», de Pamplona (Navarra).

Cooperativa de Viviendas «Caher», de Salamanca.

Cooperativa de Viviendas Alfa «Grupo I-OIKOS», de Valencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1963.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

ORDEN de 26 de enero de 1963 por la que se conceden subvenciones para obras encaminadas a mitigar el paro forzoso en las provincias que se relacionan.

Ilmos Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por la Ley de 25 de junio de 1935, en relación con el Decreto de 9 de mayo de 1958, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de enero en curso.

Este Ministerio, con cargo al capítulo 400, artículo 410, sección 19, aplicación presupuestaria número 366.411, del vigente presupuesto de este Departamento para el bienio económico de 1962-1963, aprobado por Ley 85/1961, de 23 de diciembre, ha tenido a bien conceder subvenciones, para diversas obras, encaminadas a mitigar el paro forzoso, a los Gobernadores civiles de las siguientes provincias:

	Pesetas
Alava	500.000
Albacete	1.000.000
Almería	1.000.000
Avila	1.000.000
Badajoz	2.250.000
Baleares	500.000
Burgos	1.000.000
Cáceres	3.000.000
Cádiz	5.500.000
Ciudad Real	500.000

	Pesetas
Córdoba	3.500.000
Coruña	500.000
Cuenca	500.000
Gerona	500.000
Granada	4.750.000
Guadalajara	500.000
Huelva	750.000
Huesca	500.000
Jaén	3.500.000
León	500.000
Lérida	500.000
Logroño	500.000
Lugo	750.000
Madrid	500.000
Málaga	2.000.000
Navarra	500.000
Orense	1.000.000
Oviedo	500.000
Palencia	500.000
Las Palmas	1.000.000
Pontevedra	1.000.000
Salamanca	500.000
Santa Cruz de Tenerife	500.000
Santander	500.000
Segovia	1.000.000
Sevilla	2.500.000
Soria	500.000
Teruel	1.000.000
Toledo	500.000
Valladolid	1.000.000
Vizcaya	500.000
Zamora	500.000
Zaragoza	500.000
Total	50.000.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1963.

ROMEO GORRIA

Imos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director General de Empleo.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Montepío del Cuerpo General de Policía, Sociedad de Previsión», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío del Cuerpo General de Policía, Sociedad de Previsión», introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 29 de diciembre de 1948 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.677.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío del Cuerpo General de Policía, Sociedad de Previsión», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.677, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid 7 de enero de 1963.—P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío del Cuerpo General de Policía, Sociedad de Previsión».—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Montepío de Previsión Social «San Isidro», domiciliada en Gavá (Barcelona).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Montepío de Previsión Social «San Isidro», con domicilio en Gavá (Barcelona); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamento de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habra de regirse la Entidad denominada Montepío de Previsión Social «San Isidro», con domicilio en Gavá (Barcelona), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.754.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de enero de 1963.—P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de Previsión Social «San Isidro».—Gavá (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Montepío de Previsión Social del Cuerpo Administrativo de Aduanas», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Previsión Social del Cuerpo Administrativo de Aduanas» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de noviembre de 1957 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.366.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Previsión Social del Cuerpo Administrativo de Aduanas», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.366, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1963.—P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Previsión Social del Cuerpo Administrativo de Aduanas».—Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 9 de enero de 1963 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.481, promovido por «Silix Manufacturas Electrotécnicas, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1960.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.481, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Silix Manufacturas Electrotécnicas, Sociedad Anónima» recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Pro-